

Análisis comparativo PERI-disposiciones del PGOU

El presente Plan Especial de Reforma Interior se adapta a las disposiciones del Plan General, precisando los contenidos de este último en la medida que el aumento de escala del PERI respecto del PGOU permite afinar las indicaciones generales contenidas en este último.

Tanto las Normas (tomadas de las contenidas en el PGOU de Monzón) como las disposiciones gráficas y numéricas se corresponden plenamente con lo dispuesto en el Planeamiento General intentando ofrecer la solución más adecuada al ámbito de actuación dentro de las directrices trazadas por el planeamiento.

Reservas Mínimas de suelo para Viario, Zonas Verdes y Equipamiento Público

Se observa en la tabla siguiente el cumplimiento por el PERI de las determinaciones del PGOU en cuanto a las RESERVAS MÍNIMAS de suelo para Viario, Zonas Verdes y Equipamiento Público:

	P.G.O.U.M.	P.E.R.I.
VIARIO LOCAL PÚBLICO	34.271,74 m ² s	39.456,78 m ² s
ZONAS VERDES (S. GENERAL + S. LOCAL)	36.178,05 m ² s	36.382,66 m ² s
EQUIPAMIENTO	12.469,34 m ² s	13.311,51 m ² s

Reserva Mínima de plazas de aparcamiento

De conformidad con lo establecido por el Art. 47 de la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón se deberá reservar una plaza de aparcamiento por cada 85 metros cuadrados de superficie construida residencial y 100 metros cuadrados de superficie construida industrial y de servicios, debiendo localizarse, al menos, la cuarta parte de las plazas resultantes en espacio de uso público, incluidos el subsuelo de redes viarias y espacios libres, siempre que no se menoscabe el uso de los mismos.

Por otro lado, los artículos 84 y 85 del Reglamento establecen los módulos de reserva en sectores de uso característico industrial y residencial respectivamente:

SECCIÓN 2ª. Módulos de reserva en sectores de uso característico residencial

Artículo 84. Reservas del sistema local de viario y aparcamientos.

4. Los Planes Parciales deberán prever en cada sector, como mínimo, una plaza de aparcamiento por cada ochenta y cinco metros cuadrados de superficie construida residencial. El veinticinco por ciento del número total de plazas de aparcamiento previstas en cada sector se ubicarán en espacio de uso público en las condiciones de la letra c) del apartado segundo del artículo 47 LARG 1999/78 de la Ley Urbanística.

Con carácter general, las plazas de aparcamiento tendrán unas dimensiones mínimas de dos metros y veinte centímetros de anchura y cuatro metros y medio de longitud.

5. El dos por ciento, al menos, del total de plazas previstas en cada sector se reservarán a disminuidos físicos en la forma establecida en la legislación aplicable. Estas plazas tendrán, como mínimo, tres metros y treinta centímetros de anchura por cuatro metros y medio de longitud.

6. En zonas donde se establezca como uso exclusivo el de aparcamiento se exigirá, como mínimo, la plantación de un árbol por cada cuatro plazas de aparcamiento, distribuyendo los plantados de forma homogénea en toda la superficie.

7. En sectores de capacidad superior a quinientas viviendas, además de lo previsto en el apartado tercero, se reservará un espacio para la ubicación de un carril para bicicletas de anchura mínima de un metro y medio, que recorrerá la malla básica del sector y, en todo caso, los viales de anchura superior a veinticinco metros.

SECCIÓN 3ª. Módulos de reserva en sectores de uso característico industrial

Artículo 85. Módulos exigibles. (REGLAMENTO)

1. En suelo industrial se preverán, como mínimo, los siguientes tipos de dotaciones:

a) Sistema de espacios libres: Parques y jardines y franjas arboladas perimetrales.

b) Sistema local de equipamientos: Equipamiento educativo, social de uso cultural y polivalente.

c) Red viaria y aparcamientos.

4. Los módulos de reserva del sistema local de viario y aparcamientos en sectores de uso característico industrial serán los siguientes:

a) Una plaza de aparcamiento por cada cien metros cuadrados de edificación construida. El cincuenta por ciento del número total de plazas de aparcamiento previstas en cada sector se ubicarán en espacio de uso público, en las condiciones establecidas por la letra c) del apartado primero del artículo 47 LARG 1999/78 de la Ley Urbanística. Con carácter general, las plazas de aparcamiento tendrán unas dimensiones mínimas de dos metros y veinte centímetros de anchura y cuatro metros y medio de longitud.

b) En zonas donde se establezca como uso exclusivo el de aparcamiento se exigirá, como mínimo, la plantación de un árbol por cada cuatro plazas de aparcamiento, distribuyendo los plantados de forma homogénea en toda la superficie.

c) En las aceras de viales de anchura mayor de dieciséis metros se plantará un árbol cada diez metros lineales en cada una de las aceras.

En cumplimiento de este artículo deberán preverse 1.140 plazas de aparcamiento en el ámbito de la UE-M3, 353 de las cuales en espacio público, con el siguiente desglose por zonas:

	TOTALES	EN SUELO PÚBLICO (SG/REGLAMENTO)	Nº PLAZAS EN SUELO PÚBLICO (PERI)
UE-M3a (uso industrial)	275	137	137
UE-M3b (uso residencial)	866	216	220
TOTAL UE-M3	1.140	353	357

Las plazas de aparcamiento en espacio público previstas en el PERI son 357, por lo que se cumple la determinación legal del módulo de reserva mínima, tanto en su conjunto como por zonas.

Además, como se ha comentado en apartados anteriores, está previsto un aparcamiento en superficie integrado en la Zona Verde Privada de Uso Público localizada en la UE-M3a de uso industrial, que complementa la dotación anterior de 137 plazas, ampliándola en unas 130 plazas, por lo que el total de plazas de aparcamiento de uso público en la UE-M3b estaría en 237, y el total en la UE-M3 estaría en 487.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento y plena eficacia.

Monzón, 7 de julio de 2009.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

5231

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2009, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 8 del PGOU de Monzón «Alineaciones Avda. Lérida-C/Tamarite rotonda Fomento», redactada por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento, cuyo texto es el siguiente:

«MEMORIA DESCRIPTIVA

Introducción

Se procede a redactar la presente Modificación Puntual nº 8 del P.G.O.U. de Monzón, con objeto de adaptar las determinaciones del P.G.O.U. a las nuevas necesidades de la ordenación en el Término de Monzón.

Objeto

El objeto de la presente modificación es:

Adaptar las alineaciones previstas en el P.G.O.U. en vigor en la esquina de la manzana de la Avda. Lérida con Calle Tamarite y Camino Molino de Pena, adecuándolo al proyecto del Ministerio de Fomento por el cual se prevé la construcción de una rotonda en el ámbito de actuación, modificando la alineación existente.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA de la modificación

La presente Modificación Puntual está justificada por las siguientes cuestiones:

Se han producido en la zona diversos accidentes peatonales y de tráfico de gravedad, por lo que se considera desde el Ministerio y desde esta Institución que la construcción de una rotonda en el ámbito mejorará la circulación vial y la propia seguridad de los peatones.

Examinadas las dimensiones de la rotonda y dada la complejidad del cruce, técnicamente se considera que la rotonda tiene la medida mínima para cumplir con sus funciones correctamente.

Normativa urbanística del plan general vigente

Suelo urbano consolidado, Manzana con alineación interior no definida:

Art. 168 Manzanas sin alineación interior. Definida (MAIND).

1. Alineaciones.

Con carácter general y obligatorio, la alineación oficial exterior coincidirá con la alineación oficial de fachada, y será la existente, salvo que explícitamente se señale en Planos de Ordenación una distinta.

Únicamente se permiten los porches y retranqueos, señalados explícitamente en Planos de Ordenación, o determinados mediante Estudio de Detalle aprobado.

2. Parcelación.

a) Parcela mínima:

- Superficie: 100 m²

- Longitud mínima de fachada 5 m

3. Ocupación.

a) En planta baja: 100%.

b) En plantas alzadas: 75%

4. Alturas.

a) Entre alineaciones se indica en planos: B+1, B+2, B+3, B+4, B+5, B+6 (art. 6.1.8.3.).

b) Con alturas B+1 y B+2 se permiten áticos (s/. art. 143.4), si bien cuando se proyecte ático no se admiten altillos o entreplantas

c) En manzanas con dos alturas reguladoras distintas, se indica en planos una alineación no rebasable por la edificación de mayor altura.

5. Cubiertas.

La inclinación de la cubierta con el plano horizontal estará comprendida entre 0° y 25°.

Los elementos sobresalientes del plano de cubierta (cajas de escalera, ascensores, chimeneas, conductos de ventilación, elementos de climatización, etc.), tendrán una altura máxima de 3,5 m. La superficie de estos elementos será menor del 5% de la superficie total cubierta. Los materiales serán como los de fachada y cubierta.

6. Cerramientos.

En el caso de que la edificación no ocupe todo el frente de parcela, el espacio o espacios libres, quedará limitado por un cerramiento adecuado, de altura igual a la de planta baja de la edificación, situado sobre la alineación oficial exterior. Este cerramiento deberá tratarse como fachada; en él podrá haber puertas de peatones o vehículos para el acceso al interior de la parcela.

7. Vuelos.

a) Ancho calle d» 10 m, vuelo máximo: 50 cm

b) Ancho calle > 10 m, vuelo máximo: 80 cm

c) Se permiten tribunas o miradores, debiendo cumplir: $Vv \text{ max.} = Sf + b \times V / 2$
 $Vv \text{ máx.}$: volumen volado máximo.

$Sf + b$: superficie de fachada a cota superior a planta baja.

V: vuelo máximo.

8. Usos.

Son incompatibles los usos: industria ligera e industria pesada (Art. 6.2.4.).

Propuesta de modificación

La propuesta de modificación supone el cambio de la calificación del ámbito, que pasa de ser Manzana con alineación interior no definida a Manzana con alineación interior no rebasable, manteniendo la calificación como Suelo Urbano.

Se entiende que así se beneficiará el desarrollo del ámbito, ya que debido al retranqueo y las dimensiones resultantes, continuar con la calificación anterior, que estimaba una edificabilidad máxima del 75% en plantas alzadas, perjudicaría el desarrollo del solar resultante.

Con la nueva calificación se ocasiona un menor perjuicio en cuanto a edificabilidad, ya que únicamente establece un fondo edificable de 14 m en plantas alzadas, con lo que la edificabilidad resultante se asemeja a la original.

Con la presente modificación de la zonificación del ámbito, también queda unificada la calificación de la manzana, facilitando su desarrollo.

Art. 167 Manzanas con alineación interior no rebasable (MAINR).

1. Alineaciones.

Con carácter general y obligatorio, la alineación oficial exterior coincidirá con la alineación oficial de fachada, y será la existente, salvo que explícitamente se señale en Planos de Ordenación una distinta.

Así mismo, se señala en Planos de Ordenación una alineación interior que no podrá ser rebasada por la edificación salvo en planta baja. Dicha alineación interior estará como máximo a 14 m. de la alineación oficial exterior, salvo en manzanas consolidadas con menor profundidad edificable, en cuyo caso se adoptará la profundidad predominante.

Únicamente se permiten los porches y retranqueos, señalados explícitamente en Planos de Ordenación, o determinados mediante Estudio de Detalle aprobado.

2. Parcelación.

a) Parcela mínima:

- Superficie: 100 m²

- Longitud mínima de fachada 5 m

3. Ocupación.

a) Planta baja: 100%.

b) Plantas alzadas: entre alineaciones no rebasables

4. Alturas.

a) Entre alineaciones se indica en planos: B+1, B+2, B+3, B+4, B+5, B+6.

b) Con alturas B+1 y B+2 se permiten áticos (s/. art. 143.4), si bien cuando se proyecte ático no se admiten altillos o entreplantas

c) n patio de manzana: P.B., 6 4,5 m.

5. Cubiertas.

La inclinación de la cubierta con el plano horizontal estará comprendida entre 0º y 25º.

Los elementos sobresalientes del plano de cubierta (cajas de escalera, ascensores, chimeneas, conductos de ventilación, elementos de climatización, etc.), tendrán una altura máxima de 3,5 m. La superficie de estos elementos será menor del 5% de la superficie total cubierta. Los materiales serán como los de fachada y cubierta.

6. Cerramientos.

En el caso de que la edificación no ocupe todo el frente de parcela, el espacio o espacios libres, quedará limitado por un cerramiento adecuado, de altura igual a la planta baja de la edificación, situado sobre la alineación oficial exterior. Este cerramiento deberá tratarse como fachada; en él podrá haber puertas de peatones o vehículos para el acceso al interior de la parcela.

7. Vuelos.

a) Ancho de calle d» 10 m: vuelo máximo: 50 cm.

b) Ancho de calle > 10 m: vuelo máximo: 80 cm.

Se permiten tribunas o miradores, debiendo cumplir:

$Vv \text{ max.} = Sf + b \times V / 2$

$Vv \text{ máx.}$: volumen volado máximo

$Sf + b$ superficie de fachada a cota superior a planta baja

V: vuelo máximo

8. Usos.

Son incompatibles los usos: industria ligera e industria pesada.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento y plena eficacia.

Monzón, 7 de julio de 2009.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

5232

ANUNCIO

Se ha advertido error en la publicación del Anuncio de Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 127 de fecha 6 de julio de 2009, anuncio nº 4976.

Se suprime el punto 2, apartado c) Clasificación del contratista: Grupo G/E; Subgrupo: 6; Categoría: C/D, por no ser necesaria dicha clasificación.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de subsanar la errata citada.

Monzón, 7 de julio de 2009.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

AYUNTAMIENTO DE SALAS ALTAS

5233

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Corporación, en Sesión Plenaria de fecha 17 de Junio de 2009, el Presupuesto Municipal de 2009, con un Estado de Gastos de 834.075 euros y un Estado de Ingresos de 834.075 euros, y según lo establecido en el art 169,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en las oficinas municipales.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el citado presupuesto.

Asimismo se aprobó la plantilla de personas compuesta por:

-Una plaza de Secretario-Interventor, en propiedad, en agrupación con los Ayuntamientos de Salas Bajas y Hoz y Costean.

-Una plaza de operario de servicios múltiples, en régimen laboral a tiempo completo.

-Dos plazas de operario de servicios múltiples, en régimen laboral contrato a servicio determinado a tiempo completo.

-Una plaza de operario de servicios múltiples convenio Inaem-CCLL

Salas Altas, a 18 de junio de 2009.- La alcaldesa, Mª Concepción Subias Tricas.

AYUNTAMIENTO DE PERTUSA

5234

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Pertusa, en sesión plenaria celebrada el veintisiete de junio de dos mil nueve, ha aprobado inicialmente el proyecto de la obra que a continuación se relacionan:

«Proyecto de Mejoras del Abastecimiento de Agua de Boca en el núcleo de Pertusa», redactado por la empresa INAGRO Consultores, por un importe de 170.692,67 euros, I.V.A. 27.310,83 euros, lo cual supone un presupuesto total de 198.003,50 euros.

Este documento técnico queda expuesto al público durante 15 días, en cumplimiento del art. 345 del R.B.A.S.O., plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo de información pública sin haberse presentado reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Pertusa, a 7 de julio de 2009.- El alcalde, Joaquín Mancho Allué.

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALCANADRE

5235

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Torres de Alcanadre, en sesión plenaria celebrada el veintinueve de junio de dos mil nueve, ha aprobado inicialmente el proyecto de la actuación que a continuación se relaciona:

«Proyecto de ejecución de Observatorio Astronómico de Torres de Alcanadre», redactado por la Agrupación Astronómica de Huesca en colaboración con el grupo Astronómico de Monzón, por un importe de 101.140,49 euros, I.V.A. 16.182,47 euros, lo cual supone un presupuesto total de 117.322,96 euros.

Este documento técnico queda expuesto al público durante 15 días, en cumplimiento del art. 345 del R.B.A.S.O., plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo de información pública sin haberse presentado reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Torres de Alcanadre, a 9 de julio de 2009.- La alcaldesa, Yolanda Arazo Grasa.